



Gf. Tecn.
Portal Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO MUNICIPAL N° 106-2019-MPM-CH.

Chulucanas, 27 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS: El Oficio N° 176-2019-OCI/MPM-CCH (21.08.2019) del Jefe del Órgano de Control Institucional, el Oficio N° 694-2019-CG/VCGEIP (Exp. 12099 del 22.08.2019) suscrito por Humberto Bernardo Ramírez Trucios Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República, el Informe N° 00401-2019-SAJ/MPM-CH (23.08.2019) suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00174-2019-SGP/MPM-CH (26.08.2019) suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas; y,

CONSIDERANDO

Que, El Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; advirtiéndose del numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158 Orgánica del Poder Ejecutivo, que el Control constituye un sistema administrativo;

Que, el literal b) del Art. 3° de la Ley N° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República, expresa que las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, encontrándose los gobiernos locales comprendidos como entidades que están sujetas a control por el sistema;

Que, la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción. Las normas establecidas en esta Ley tienen incidencia, entre otros, en los procesos de incorporación de plazas y recursos, con sus respectivas transferencias financieras por parte de las Entidades donde se encuentran adscritas los órganos de Control institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR), estableciendo su carácter progresivo y sujeto al "Plan de implementación de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control" que aprueba esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley autoriza a las entidades del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectuar transferencias financieras para la incorporación de los órganos de control Institucional de dichas entidades a la entidad Fiscalizadora Superior, de manera progresiva y sujeta al Plan de implementación;

Que, a efecto de implementar lo dispuesto en la Ley N° 30742 la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, aprobó el "Plan de implementación de la incorporación y transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", en el cual se describen las acciones que se deberán seguir para una transferencia ordenada y progresiva de las plazas y recursos de los OCI a la administración de la CGR. En el marco del referido Plan, con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG, se aprobó la Directiva N° 011-2018-CG/GPL "Directiva para la Implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", de alcance a las unidades orgánicas encargadas de efectuar el seguimiento, los Órganos de Control Interno de las entidades involucradas y los Titulares de las mismas;

Ing. Nelson Mito Reyes
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Que, mediante el Oficio N° 176-2019-OCI/MPM-CH (21.08.2019) el Sr. Juan Carlos Guevara Cruz solicita información respecto a las acciones adoptadas respecto a la solicitud de transferencia financiera solicitada por la CGR mediante oficio N° 00694-2019-CG/VGEIP de fecha 14 de agosto del 2019, emitido por el Vice Contralor General de Gestión Estratégica e Integridad Pública, Sr. Humberto Bernardo Ramírez Trucios, en cuyo contenido se solicita la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI a la CGR, precisando que en base a la información de costos anuales remitido por esta municipalidad en atención al Oficio N° 00154-2019-CG/VGEIP de del 27.02.2019 y de los criterios establecidos se ha efectuado un análisis de los costos y se ha determinado el monto de la transferencia financiera por S/ 10,280.00 (Diez mil doscientos ochenta y 00/100 soles) según lo señalado en el Cuadro N° 1, por lo que solicita se proceda a efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2019, los cuales deben ser transferidos hasta el 28 de agosto del 2019, debiendo tenerse en cuenta lo indicado en el numeral 7.1.3 de la Directiva N°011-2018-CG/GPL;

Que, mediante Informe N° 401-2019-GAJ/MPM-CH, de fecha 23.08.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica después del análisis y evaluación señala que el numeral 183.2 del artículo 183° del TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece: “La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor”; en tal sentido, estando a que, de actuados no se evidencia controversia jurídica, (...) se trata de un procedimiento técnico en materia presupuestal, resulta innecesaria la emisión de Opinión Legal sobre el particular, debiendo procederse como corresponde;

Que, mediante Informe N° 00174-2019-SGP/MPM-CH, del 26.08.2019, la Sub Gerente de Presupuesto, indica que existe la disponibilidad presupuestal y financiera por el monto de S/ 10,280.00 (diez mil doscientos ochenta con 00/100 soles) de la: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Fondo de Compensación Municipal, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, para cumplir con el marco normativo antes señalado, Informe que es ratificado en su contenido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Eco. Luis Felipe Alama Alzamora, en la presente Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de la votación correspondiente con seis votos a favor y cuatro abstenciones por mayoría, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y/O AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, de los recursos vinculados al personal profesional en el marco del Proceso de Incorporación Progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, hasta por la suma de S/ 10,280.00 (Diez mil doscientos ochenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR titular del pliego expida el acto administrativo que formalice la transferencia de los recursos citados con cargo al PIA 2019 a favor de la CGR dentro del marco de la Ley N° 30742, Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG y la Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG que aprueba la Directiva N° 011-2018-CG/GPL “Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la CGR”.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los recursos de la transferencia financiera aprobada y/o autorizada no podrá ser destinado bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, así como hacerlo de conocimiento a las unidades orgánicas pertinentes de este provincial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información, proceda a la publicación del presente Acuerdo Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL